

Rad: 158424089001 2023-00016-00

Hoy seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024), le informo al Señor Juez que el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la entidad ejecutante se encuentra vencido sin que la pasiva se haya pronunciado a la misma, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2023-00016-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADOS
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO
EJECUTADA:	DIANA ROCIO ROMERO MARTÍNEZ

Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Vencido el término de traslado de la liquidación de la obligación N° 725015920266478, entra el Despacho a resolver lo pertinente. Al respecto se observa que el capital y los intereses moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda, lo ordenado en auto mandamiento de pago y lo reconocido en el que ordena seguir adelante con la ejecución; empero, modifica el valor de los intereses corrientes y el valor de “otros conceptos”, si observa en el libelo se solicitó como aquellos el valor de \$1'429.588, y por estos el valor de \$4.106 y así se ordenó en el auto mandamiento de pago y se reconoció en el auto que ordena seguir la ejecución, siendo procedente modificarla así:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$9'473.680
INTERES CORRIENTE	\$1'426.588
INTERES MORATORIO	\$1'989.689
OTROS CONCEPTOS	\$4.106
TOTAL, GENERAL	\$12'894.063

En tanto, para la liquidación del crédito de la obligación N° 725015920226637, el capital, los intereses moratorios y el valor de “otros conceptos”, se ajustan con lo solicitado en la demanda, lo ordenado en auto mandamiento de pago y lo reconocido en el que ordena seguir la ejecución; no obstante, modifica el valor de los intereses corrientes, si observa en el libelo, se solicitó \$736.767, siendo procedente modificarla así:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$5'600.000
INTERES CORRIENTE	\$736.767
INTERES MORATORIO	\$1'976.433
OTROS CONCEPTOS	\$18.397
TOTAL, GENERAL	\$8'331.597

Finalmente, se evidencia que la liquidación del crédito de la obligación N° 4866470213921927, se ajusta con la reclamación judicial, la orden de pago y lo reconocido en el auto que ordena seguir con la ejecución, por lo tanto, es procedente impartirle aprobación.

Por último, se advierte a las partes que una vez ejecutoriada la orden de pago, les queda cerrada cualquier posibilidad de incluir nuevos ítems o conceptos no reconocidos previamente en la intimación para el pago, o modificarlos.

Por lo expuesto el Juzgado promiscúo municipal de la localidad,

RESUELVE:


PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N° 725015920266478, teniéndose que la ejecutada adeuda la suma de **doce millones ochocientos noventa y cuatro mil sesenta y tres pesos (\$12'894.063)**, hasta el veintisiete (27) de octubre del año 2.023.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N° 725015920226637, teniéndose que la ejecutada adeuda la suma de **ocho millones trescientos treinta y un mil quinientos noventa y siete pesos (\$8'331.597)**, hasta el veintisiete (27) de octubre del año 2.023.

TERCERO: Aprobar la liquidación del crédito de la obligación N° 4866470213921927, teniéndose que la ejecutada adeuda la suma de **dos millones sesenta mil ciento cincuenta y ocho pesos (\$2'060.158)**, hasta el treinta y uno (31) de octubre del año 2.023.

NOTIFÍQUESE

LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ

<p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p align="center"></p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 04 FIJADO HOY 09-02-2.024 A LAS 8:00 A.M.</p> <p align="center">JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87256e0e6750331a200df282e1577483aca37934d7ccfd87c5f3de19859df283**

Documento generado en 08/02/2024 11:39:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>